

LA REGISTRACIÓN MERCANTIL EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

POR MARÍA ISABEL BALMACEDA

Introducción

El principio de este nuevo milenio sin dudas está signado por cambios vertiginosos.

Las crisis que se han suscitado tanto en el ámbito regional como en el escenario internacional han puesto en tela de juicio muchas de las instituciones de sólido arraigo en el campo del derecho comercial. Estos tiempos especiales indudablemente requieren de un gigantesco esfuerzo por parte de los operadores del derecho.

La globalización es en primer lugar y ante todo un proceso económico y financiero. Es además un proceso científico y tecnológico, cuyas nuevas tecnologías de la información y la comunicación que han tejido alrededor del mundo una red de enlaces tan densos como flexibles ofrecen una imagen espectacular.¹

El segundo ámbito que no podemos dejar de mencionar cuando hablamos de globalización es el desarrollo notable de las tecnologías de la investigación y la comunicación y su relación dialéctica con la globalización. En realidad, los adelantos científicos y tecnológicos son a la vez la fuerza impulsora y el efecto de ese desarrollo. Han transformado radicalmente la manera en que la información y el saber se producen, se intercambian, se comparten y se consultan.²

¹ Kleidermacher, Arnoldo. "El nuevo mundo digital, el crédito, la sociedad la prevención y la Quiebra", trabajo publicado en *Revista N° 20 Foro de Derecho Mercantil*, Bogotá, Editorial Legis, septiembre de 2008.

² Láinez Gadea, José Antonio y Yolanda Fuentes Callen. "La Sociedad de la Información y el Conocimiento", trabajo Publicado en *Revista N° 6 de Foro de Derecho Mercantil*, Bogotá, Editorial Legis, marzo de 2005.

Desarrollo

En orden a describir los elementos característicos de lo que se ha dado en llamar “Sociedad de la Información”, “Sociedad del Conocimiento”, en el término “sociedad de la información” se intenta englobar la gran cantidad de acepciones que se utilizan para describir la compleja situación económica actual. Es precisamente esta complejidad la que impide encontrar un concepto unívoco que exprese de forma clara y precisa lo que se quiere definir con ello. Se habla de la “sociedad de la información”, “sociedad del conocimiento”, “nueva economía” o “economía digital”.

El manejo y la transmisión de la información se han convertido en el principal motor del cambio social y desarrollo económico.

La revolución digital en el ámbito de las comunicaciones provoca una transformación acelerada de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC). El proceso de implantación de las TIC es muy rápido y su impacto afecta a todos los sectores de la economía, así como a la sociedad.

Como señala Castells, la actualidad representa un salto cualitativo en la experiencia humana. Si la historia de la humanidad se había definido por las tensiones entre dos polos-naturaleza y cultura- la convergencia entre evolución histórica y cambio tecnológico ha conducido a un modelo puramente cultural de interacción y organización social. La información es el ingrediente clave de la organización social y los flujos de mensajes e imágenes de una red a otras constituyen la figura básica de la estructura social.

En el mismo sentido, se apunta con acierto que la era digital ha traído consigo el tráfico y desarrollo de su mercancía más preciada: la información.³

Poseer la información pertinente en el momento apropiado permite tomar las decisiones más acertadas en cualquier circunstancia, aceptar una oferta, suscribir un contrato, conceder un crédito, incluso saber si se está tratando con la persona adecuada o si el negocio en consideración es posible.

En suma, manejar la información necesaria constituye la ventaja comparativa más importante de nuestro tiempo.

³ Hernández G., José Ignacio. “Regulación Económica y Derecho Mercantil Venezolano a comienzos del Siglo XXI”, trabajo Publicado en *Revista N° 21 de Foro del Derecho Mercantil*, Bogotá, Editorial Legis, octubre de 2008.

La sociedad comercial y –más aún– los grupos de sociedades, son asimismo básicamente el medio técnico a través de los cuales se desarrolla la actividad empresarial. Este desarrollo tecnológico, que se advierte como la característica principal del siglo que atravesamos determina un vuelco fundamental en los procesos de desarrollo de los países.

Ejemplo de ello es lo que se puede advertir en la Registración Mercantil, en la que la incorporación de la informática determino que a partir de la última década del siglo pasado las legislaciones tanto de los países de Europa como de América modificaran su legislación en materia registral, más aún, no sólo la mercantil.

Este proceso no se ha dado aún en la Argentina a pesar de la insistencia que se viene haciendo hace bastante tiempo en reuniones académicas, trabajos y publicaciones de quienes le han dedicado algún tiempo al estudio del tema, los que son contestes en señalar la necesidad imperiosa de una organización registral y dentro de ella la mercantil adecuada a los tiempos que vivimos y en el objetivo de que la misma se ponga a la altura de las necesidades del comercio y de la seguridad jurídica, para lo cual resulta imprescindible incorporar las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

En la Republica Argentina el Congreso Nacional sancionó el 7 de julio de 2005 (promulgada de hecho el 2 de agosto de 2005) la Ley N° 26.047, en virtud de la cual se establece que la organización y funcionamiento de los Registros Nacionales creados en el artículo 8 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, los Registros Nacionales de Sociedades Extranjeras y Asociaciones Civiles y Fundaciones, creados por el artículo 4 de la Ley N° 22.315 y el Registro Nacional de Sociedades No Accionarias, creado por el Decreto 23 de fecha 18 de enero de 1999, estarán a cargo de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos u organismo que corresponda por medio de sistemas informáticos desarrollados y previstos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica del Ministerio de Economía y Producción.

Establece la adhesión por parte de las provincias, que la Inspección General de Justicia con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será la autoridad de aplicación de la ley con facultades para dictar las reglamentaciones que fueren necesarias y la Administración Federal de Ingresos Públicos el organismo a cuyo cargo se deja el financiamiento.

Asimismo, se crea un Comité Técnico que estará integrado por un representante de la Inspección General de Justicia, un

representante de la Administración Federal de Ingresos Públicos y dos representantes de las provincias adheridas que serán designados por el Consejo Federal de Inversiones. Este Comité tendrá a su cargo la coordinación y control técnico del funcionamiento de los registros nacionales a que se refiere el artículo 1° de la normativa.

En esta perspectiva, se puede observar el funcionamiento registral en las distintas latitudes y ver, por ejemplo, que en EEUU una sociedad se incorpora enviando el contrato respectivo en forma digital a través de Internet a la autoridad del registro y, si todo está de acuerdo, recibe por la misma vía la inscripción correspondiente con todas las sub inscripciones requeridas por los distintos organismos.

Sin embargo, por ejemplo en la Argentina una persona puede haber quegado en varias provincias y ser presidente de distintas sociedades en otras, ya que –como se apunta– carece de un registro hábil.

La registración contable y legal de las empresas, constituye sin dudas el elemento esencial de la información, no sólo a la hora de formalizar negocios sino también a la hora del eventual concurso.

En ambos supuestos contar con la información precisa y adecuada facilita enormemente no sólo al empresario, sino también a los jueces y magistrados que tienen que resolver la cuestiones que se someten a su consideración que pueden verse sumamente beneficiados con este intercambio informático.

Conclusiones

Para el Derecho Mercantil, desde su nacimiento en la edad media contar con la información adecuada ha marcado su trayectoria y evolución.

La información constituye en los tiempos que vivimos el activo máspreciado.

En nuestro país la organización registral mercantil se asienta sobre una cantidad importante de normas dispersas que, en la mayoría de los casos, establecen la obligación de cumplir con alguna medida de publicidad, pero carecemos de una reglamentación general y completa que se asiente sobre los principios registrales y que constituya una normativa general y completa de toda la actividad mercantil.

A pesar de la insistencia que venimos haciendo hace bastante tiempo en estos foros no hemos logrado avanzar conforme las exigencias del mercado.

En consecuencia, constituye un desafío fundamental adecuar las instituciones comerciales a las exigencias del comercio actual, entre las cuales la Registración Mercantil ocupa siempre un lugar preponderante.

Bibliografía

Hernández G., José Ignacio. "Regulación Económica y Derecho Mercantil Venezolano a comienzos del Siglo XXI", trabajo Publicado en *Revista N° 21 de Foro del Derecho Mercantil*, Bogotá, Editorial Legis, octubre de 2008.

Láinez Gadea, José Antonio y Yolanda Fuentes Callen. "La Sociedad de la Información y el Conocimiento", trabajo Publicado en *Revista N° 6 de Foro de Derecho Mercantil*, Bogotá, Editorial Legis, marzo de 2005.

Kleidermacher, Arnaldo. "El nuevo mundo digital, el crédito, la sociedad la prevención y la Quiebra", trabajo publicado en *Revista N° 20 Foro de Derecho Mercantil*, Bogotá, Editorial Legis, septiembre de 2008.

Páginas de internet

www.codesi.peindex

www.gobierno.en.línea.gov.ve directorio -estado aspectos legales

www.registracional.gov.cr

www.confcamaras.org.coseccion_camarasarea_judicaregistromercantil